



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS CREDIFACIL LTDA COOPCREDIFACIL LTDA 90001692631 contra LIGIA JIMENEZ PEREZ 55156495 y MARIA GLORIA PEREZ DE JIMENEZ 36159651. Radicación 41001-4003-007-2013-00906-00.

Tal como le fuera advertido en providencia del 27 de agosto del año en curso, se niega el trámite de la liquidación del crédito (actualizada) presentada por la parte demandante, toda vez que no cumple con los requisitos del Artículo 446 regla 4 del Código General del Proceso, dado que no se tuvo en cuenta la obrante en el expediente.

En efecto, se encuentra aprobada liquidación del crédito vigente al 29 de febrero de 2020, por valor total de \$2.602.636, discriminados así:

- a).- Capital \$878.346.
- b).- Intereses Causados \$662.771.
- c).- Intereses moratorios \$1.061.519

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-